

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 21 de noviembre de 1968 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Hazas a favor de don José Luis Sarabia de la Peña.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Hazas a favor de don José Luis Sarabia de la Peña por fallecimiento de su padre, don Justo Sarabia y Hazas.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1968.

ORIOLO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Gonzalo Crespi de Valldaura y Bosch-Labrús la sucesión en el título de Barón de Callosa.*

Don Gonzalo Crespi de Valldaura y Bosch-Labrús ha solicitado la sucesión en el título de Barón de Callosa, vacante por fallecimiento de su tío, don Mariano Crespi de Valldaura y Cervero, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid 19 de noviembre de 1968.—El Subsecretario, Alfredo López.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a don José Antonio de Urbina y de la Quintana y a doña María del Carmen Checa y Bellido en el expediente de sucesión del título de Marqués del Vado.*

Don José Antonio de Urbina y de la Quintana y doña María del Cramen Checa y Bellido han solicitado la sucesión en el título de Marqués del Vado, vacante por fallecimiento de don Antonio de Urbina y Melgarejo, lo que de conformidad con lo que dispone el párrafo tercero del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 19 de noviembre de 1968.—El Subsecretario, Alfredo López.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 5 de noviembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 2 de octubre de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Isidro San Martín Lorente y otros.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Isidro San Martín Lorente, don Juan Núñez Sánchez, don Nicomedes Manuel Quintanilla Garrido, don Pedro Girón Campos, don Tomás Ortiz Cignal, don Pedro Casado Fernández, don José Salvador Lisbona y don Emilio de Alba Palacio, representados por el Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrián, bajo la dirección

de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 14 de octubre de 1967 el primero y 13 de octubre de 1967 los demás, sobre gratificaciones, se ha dictado sentencia con fecha 2 de octubre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, entablado por don Isidro San Martín Lorente, don Juan Núñez Sánchez, don Nicomedes Manuel Quintanilla Garrido, don Pedro Girón Campos, don Tomás Ortiz Cignal, don Pedro Casado Fernández, don José Salvador Lisbona y don Emilio de Alba Palacio, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 14 de octubre de 1967 el primero y 13 de octubre de 1967 los demás, que desestimaron los recursos de reposición que habían entablado contra resoluciones de dicho Ministerio que denegaron la petición de que se les reconociese la gratificación del cincuenta por ciento de su sueldo que les concedió el artículo 17 de la Ley de Creación del Cuerpo de 15 de mayo de 1945, modificada por la de 9 de mayo de 1950, debemos confirmar y confirmamos tales resoluciones por ser conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 5 de noviembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 26 de septiembre de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José González Peñas.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don José González Peñas, Capitán del C. I. A. C., quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 7 de julio y 21 de agosto de 1967 sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 26 de septiembre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don José González Peñas, Capitán del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, impugnando resoluciones del Ministerio del Ejército de 7 de julio y 21 de agosto de 1967 sobre cuantía del plus circunstancial, sin hacer especial declaración respecto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.